

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 4. VARIANTES**
- 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 6. PLAZO DE DURACIÓN**
- 7. PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 8. ABONO DEL PRECIO**
- 9. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 12. CONDICIONES DE APTITUD**
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 16. APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**
- 22. PROTECCIÓN DE DATOS**

## **23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN**

## **24. CONFIDENCIALIDAD**

## **25. PENALIZACIONES**

## **26. CESIÓN DEL CONTRATO**

## **27. SUBCONTRATACIÓN**

## **28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

## **29. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

## **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

## **31. RECEPCIÓN**

## **32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

## **33. RÉGIMEN JURÍDICO**

## **34. JURISDICCIÓN**

## **ANEXO I. MODELO DE AVAL**

## **ANEXO II. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

## **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

## **ANEXO IV. D MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

## **ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

## **ANEXO VI. MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE LA EMPRESA LICITADORA, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el servicio de diseño y planificación de la Estrategia de Comunicación integral del Festival Internacional de Jazz de Donostia/San Sebastián, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el servicio a prestar, bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., se concreta en las siguientes actividades:

- Diseño y planificación de una Estrategia de Comunicación integral del Festival, incluyendo un seguimiento de la presencia del mismo en los medios de comunicación y de la eficacia de dicho plan de medios y comunicación.
- Redacción y difusión de todos los boletines de prensa que se publiquen para dar cuenta de las actividades del Festival.
- Trato con los representantes de los medios de prensa, radio, televisión y páginas web en cualquiera de los posibles grados de relación de éstos con el Festival.
- Redacción de documentos para su publicación en cualquier medio impreso o en la Web que sirva para informar al público de las actividades y conciertos del Festival.
- Recopilación, clasificación, valoración y elaboración de un informe relativo a la presencia de las actividades del Festival en los diversos medios de comunicación.
- Cualesquiera otras vinculadas al diseño y planificación de la estrategia de comunicación integral del Festival Internacional de Jazz de Donostia/San Sebastián.

### 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en lo sucesivo, VICTORIA EUGENIA).

El Órgano de Contratación es la Gerente de VICTORIA EUGENIA.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

## 4. VARIANTES

No se admiten.

## 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente la empresa adjudicataria.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la empresa adjudicataria en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente contrato es de dos años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, siendo susceptible de dos sucesivas prórrogas anuales, a voluntad unilateral de la entidad contratante, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Las prórrogas se comunicarán con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del contrato y serán obligatorias para la empresa adjudicataria.

## 7. PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación anual es de 28.350 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Dicha cantidad podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten las empresas licitadoras.

El precio anual ofertado por las empresas licitadoras deberá englobar todos los gastos necesarios para la ejecución de los referidos servicios, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Asimismo, se entenderán comprendidos en el precio anual ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, estarán incluidos en el precio anual ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar VICTORIA EUGENIA.

A efectos del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de 113.400 euros.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos y computado por todo el tiempo de posible duración del contrato, incluidas prórrogas.

## 8. ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará mensualmente contra la presentación y conformidad de VICTORIA EUGENIA de la correspondiente factura.

El precio a abonar mensualmente por los servicios prestados a VICTORIA EUGENIA será el importe resultante de dividir el precio anual ofertado por la empresa adjudicataria por la prestación de los servicios comprendidos en la Cláusula 1 del presente Pliego, en doce mensualidades.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate. Se incorporará a la factura el desglose de los servicios prestados.

VICTORIA EUGENIA abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno de VICTORIA EUGENIA.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado no será objeto de revisión anual.

## 10. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: <http://www.donostia-kultura.com>.

## 11. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligada a constituir una garantía definitiva por importe de 4.000 euros.

Dicha garantía, para ser hecha efectiva, deberá ser objeto de requerimiento por la entidad contratante.

La empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 5381 15 1063470826.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará tras informe favorable de la entidad contratante.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio de los mismos, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la empresa contratista el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

## 12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre

conurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con VICTORIA EUGENIA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

## **Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

- Experiencia en labores de diseño y planificación de la estrategia de comunicación de, al menos, un festival de música, cine u otra disciplina artística de nivel internacional y con un presupuesto anual mínimo de 1.000.000 euros, por cada año, en los últimos 3 años.

Adicionalmente, se exigirá a las empresas licitadoras el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Una persona que deberá poseer la licenciatura de Ciencias de la Comunicación y que deberá acreditar, al menos, ocho años de experiencia en el ejercicio de las funciones propias de un Jefe de Prensa en festivales de música, cine u otras disciplinas artísticas de nivel internacional.

Adicionalmente, la persona adscrita deberá tener conocimiento acreditable en la forma que VICTORIA EUGENIA estime oportuno a nivel B2 o equivalente de castellano, euskara, inglés y francés.

Para acreditar la solvencia exigida necesaria para celebrar el contrato o el compromiso de adscripción de determinados medios mínimos asimismo antedichos, las empresas licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo VI**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre la empresa licitadora, que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 13**), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicha empresa licitadora, caso de que resulte adjudicataria, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por VICTORIA EUGENIA, para el supuesto de que la empresa licitadora en cuestión resulte adjudicataria.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostia kultura.com>.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 / 20.003, Donostia/San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las citadas oficinas de DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación que se publique en el Boletín Oficial de Gipuzkoa **TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C)**, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que las empresas licitadoras envíen su proposición por correo, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA KULTURA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943481189) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: donostia kultura@donostia.org). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

## **Sobre A.- "APTITUD PARA CONTRATAR"**

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la aptitud para contratar, que deberá contener los documentos que a continuación se relacionan.

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresa licitadora y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los/las empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios/as extranjeros/as se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los/Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario/a. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

## 2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incursa la empresa licitadora en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente la empresa licitadora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por VICTORIA EUGENIA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

## 3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 12**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, así como la identificación y el presupuesto del festival de que se trate.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**4. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos indicados en la **Cláusula 12**.**

Se acompañarán, respecto de los medios humanos adscritos, las titulaciones y el *curriculum vitae* justificativo de ostentar los requisitos exigidos en la **Cláusula 12**.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

**5. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.**

6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

**7. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.**

**8. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo V** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

**Notas:**

- (i) Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado b). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por la empresa licitadora en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.
- (ii) VICTORIA EUGENIA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir la cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

(iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

## Sobre B.- "PROUESTA TÉCNICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la propuesta técnica comprensiva de los extremos que, por orden decreciente de importancia, se enumeran a continuación:

- Un cronograma en el que se detalle el plan de actuaciones a desarrollar durante los dos primeros periodos anuales de vigencia del contrato y una descripción de la metodología de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Una definición anual de objetivos.
- Las estrategias para la difusión y mejor promoción del Festival Internacional de Jazz de Donostia/San Sebastián.
- Una definición de las tareas a realizar en el marco del contrato, una propuesta organizativa y una relación de los canales de información que se proponen emplear en la ejecución del contrato.
- Relación de medios humanos que adscribirá la empresa licitadora a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido en la **Cláusula 12** del presente Pliego. Se señalará curriculum vitae; titulaciones, formación y cualesquiera otros conocimientos específicos y servicios prestados de similares características a los que constituyen el objeto contractual.
- Cualquier otro aspecto que se considere de interés en relación con la ejecución del contrato.

## Sobre C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV.D.**

La proposición económica deberá estar completada a máquina en su totalidad, sin añadido, corrección ni tachadura alguna. Cualquier alteración, vacío o tara en estos documentos será suficiente para el rechazo de la propuesta en su totalidad.

VICTORIA EUGENIA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa contratista pueden ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a la propia empresa contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, VICTORIA EUGENIA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras, cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

## 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

### 1. Propuesta técnica: Hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará el contenido de la propuesta técnica del licitador, según orden de importancia expresado en la **Cláusula 13** anterior, y con el siguiente desglose de puntuaciones máximas:

- Un cronograma en el que se detalle el plan de actuaciones a desarrollar durante los dos primeros periodos anuales de vigencia del contrato y una descripción de la metodología de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 15 puntos
- Una definición anual de objetivos: Hasta 15 puntos
- Las estrategias para la difusión y mejor promoción del Festival Internacional de Jazz de Donostia/San Sebastián: Hasta 10 puntos
- Una definición de las tareas a realizar en el marco del contrato, una propuesta organizativa y una relación de los canales de información que se proponen emplear en la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos
- Relación de medios humanos que adscribirá la empresa licitadora a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido en la Cláusula 12 del presente Pliego. Se señalará curriculum vitae; titulaciones, formación y cualesquiera otros conocimientos específicos y servicios prestados de similares características a los que constituyen el objeto contractual: Hasta 10 puntos
- Cualquier otro aspecto que se considere de interés en relación con la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos

### 2. Proposición económica: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará con arreglo a las siguientes pautas:

- Para bajas en licitación, entre 0 y 20%, la puntuación será 1,4 veces la baja porcentual ofertada.
- Para bajas superiores a 20%, la puntuación "p" se obtendrá en función de la baja porcentual "b", por aplicación de la siguiente fórmula:

$$p = 30 - 28 / (b - 16)^2$$

## 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Departamento de Contratación de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA.
- Un Técnico de la Unidad de Música de VICTORIA EUGENIA.
- El Director de la Unidad de Música de DONOSTIA KULTURA.

## 16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A ("Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todos las empresas licitadoras admitidas, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por las mismas conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante ([www.donostia kultura.com](http://www.donostia kultura.com)) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a las empresas licitadoras asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguna de ellas así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta.

## 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección de la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios comprometidos para su adscripción al contrato.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las empresas licitadoras, mediante el medio indicado conforme al

modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA.

## 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

La empresa adjudicataria podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA. Ello en un plazo no superior a cuarenta y ocho días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Los gastos del anuncio de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa serán a cargo de la empresa contratista.

## 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar la persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a VICTORIA EUGENIA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

## 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En concreto, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la empresa contratista, así como conforme a las instrucciones que imparta VICTORIA EUGENIA.
- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA. A tal efecto, VICTORIA EUGENIA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, VICTORIA EUGENIA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

La empresa contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera VICTORIA EUGENIA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde VICTORIA EUGENIA.

- La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

La empresa contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a VICTORIA EUGENIA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, no asumiendo VICTORIA EUGENIA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- La empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Cláusula 22** del presente Pliego.
- La empresa contratista quedará obligada, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para

atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

## 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos de aplicación, así como a las instrucciones internas que diere VICTORIA EUGENIA a la empresa contratista.
- La adscripción al contrato de los medios comprometidos a la ejecución del mismo.
- La obediencia a las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de VICTORIA EUGENIA y la ejecución del contrato de manera coordinada con aquél.
- La ejecución de los trabajos con arreglo al cronograma y a la metodología de trabajo propuesta por la empresa contratista, en los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La presentación, en su caso, de los cronogramas en los que se detallen los planes de actuación correspondientes al tercer y cuarto periodo anual de vigencia del contrato con una antelación de, al menos, 15 días al inicio del periodo anual en cuestión, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias, autorizaciones y permisos fuesen necesarios para ejecutar correctamente el servicio. Asimismo, la empresa contratista vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la misma deba realizar para el cumplimiento del mismo, así como tasas y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudieran corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- La constitución de la garantía definitiva con arreglo a la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando VICTORIA EUGENIA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva de la empresa contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y VICTORIA EUGENIA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

En cualquier momento, VICTORIA EUGENIA podrá requerir de la empresa adjudicataria la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con VICTORIA EUGENIA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre la empresa contratista y su personal.

- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen los mismos, VICTORIA EUGENIA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el periodo de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para VICTORIA EUGENIA respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que VICTORIA EUGENIA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- La empresa contratista deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el II Plan de Igualdad 2008-2013 del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián. Así mismo, sus actividades deberán desarrollarse en el marco de la Ley Básica 10/82 de Normalización del Euskera, así como del Plan de Euskera de Donostia Kultura.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

## 22. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación podrá requerir, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos de carácter personal por cuenta de VICTORIA EUGENIA y/u otras entidades con las que ésta mantenga una relación de Encargado del Tratamiento; y/o (ii) el acceso por parte de la empresa contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros sobre los que VICTORIA EUGENIA actúe como Responsable o como Encargado del Tratamiento.

En este contexto, la empresa contratista declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD (especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD) y en el resto de disposiciones de desarrollo de dichas normas.

De este modo y por disponerlo así la LOPD, la empresa contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con VICTORIA EUGENIA el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del RLOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre VICTORIA EUGENIA y la empresa contratista, siendo incorporado a éste como Anexo del mismo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, la empresa contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en la LOPD, en el RLOPD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RLOPD.
- Aportará, cuando así se lo requiera VICTORIA EUGENIA una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de VICTORIA EUGENIA y/u otras entidades con las que ésta mantenga una relación de Encargado del Tratamiento y de la documentación facilitada por éstas.
- Comunicará a VICTORIA EUGENIA la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Tanto la empresa contratista como su personal intervintente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los

datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

## 23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Con carácter adicional a lo dispuesto en el artículo 301.2 del TRLCSP, los derechos de Propiedad Intelectual sobre los contenidos generados/aportados en el marco de la prestación de servicios objeto de la contratación y, en general, sobre el resultado de la ejecución de dichos servicios, se regirán por las siguientes previsiones:

- Contenidos generados por la empresa contratista y su personal:

Sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder a la empresa contratista, que deberán ser debidamente observados por VICTORIA EUGENIA, la propiedad sobre la totalidad de contenidos generados por la empresa contratista y su personal en el marco de los servicios objeto de esta contratación, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a VICTORIA EUGENIA.

Quedan comprendidos en dicha previsión cualesquiera contenidos y documentos, en cualquier soporte conocido en la actualidad, que la empresa contratista genere en el marco de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, con independencia de que se trate de contenidos escritos, audiovisuales, plásticos o cualesquiera otros.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre los referidos contenidos que la empresa contratista genere en el marco de la prestación de servicios objeto de esta contratación, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a VICTORIA EUGENIA, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

En todo caso, la empresa contratista estará obligada a abstenerse de solicitar el registro a su nombre de la titularidad de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual sobre dichos contenidos en el Registro de Propiedad Intelectual del Reino de España o en cualquier otra institución análoga de mundo.

La empresa contratista deberá asegurar a VICTORIA EUGENIA la titularidad y el uso pacífico de los aludidos contenidos generados, asumiendo para sí cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato, indemnizando a VICTORIA EUGENIA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

- Contenidos generados por terceros:

La empresa contratista se obliga a obtener, de sus legítimos titulares, a su sola cuenta y a favor de VICTORIA EUGENIA, derechos de explotación suficientes sobre los contenidos generados por terceros que sean utilizados en las actividades comprendidas en los servicios objeto de esta contratación que permitan a VICTORIA EUGENIA su utilización y explotación en la forma prevista en el presente Pliego, esto es, en lo fundamental, mediante su difusión a través de medios impresos y/o a través de Internet.

Quedan comprendidos en dicha previsión cualesquiera contenidos y documentos, en cualquier soporte conocido en la actualidad, generados por terceros que sean utilizados en las actividades comprendidas de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, con independencia de que se trate de contenidos escritos, audiovisuales, plásticos o cualesquiera otros.

Asimismo y toda vez que los contenidos generados en el marco de la prestación de los servicios objeto de esta contratación podrán incluir, entre otros elementos, la imagen y/o la voz de personas físicas, la empresa contratista se obliga a llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias a los efectos de que las personas físicas cuya imagen y/o voz sean registradas autoricen expresamente y, con carácter gratuito, a VICTORIA EUGENIA a (i) usar su imagen y/o su voz; y (ii) reproducirlos a través de la totalidad de medios técnicos conocidos en la actualidad, con la finalidad de promocionar y difundir las actividades relacionadas con el Festival Internacional de Jazz de Donostia/San Sebastián.

## 24. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas licitadoras, VICTORIA EUGENIA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

## 25. PENALIZACIONES

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto de los plazos de ejecución recogidos en el cronograma propuesto o determinados, en su caso y conforme a lo establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por VICTORIA EUGENIA, ésta podrá optar indistintamente por la resolución del contrato en los términos previstos en la **Cláusula 32** o continuar con su ejecución, devengándose penalizaciones diarias por importe de 0.20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

En el supuesto de ejecución defectuosa o en el supuesto de incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, se devengará, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente a 0.20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

Las referidas penalizaciones tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento por ejecución defectuosa, en cualquier momento VICTORIA EUGENIA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquélla, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, VICTORIA EUGENIA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros/as, repercutiendo el coste de dicha continuación en la empresa contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

## 26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un/a tercero/a mediando previa autorización, expresa y por escrito VICTORIA EUGENIA y siempre que el cessionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA, no esté incursa en prohibición de contratar, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

## 27. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de VICTORIA EUGENIA y siempre que la empresa cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA, no esté incursa en prohibición de contratar, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

La empresa subcontratista quedará obligada sólo ante la empresa adjudicataria que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a VICTORIA EUGENIA, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato que se firme.

## 28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

## 29. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VICTORIA EUGENIA o para terceros/as de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros/as o que sufran las personas trabajadoras como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

No alcanzará a VICTORIA EUGENIA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa contratista, ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

## 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si VICTORIA EUGENIA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que, a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, VICTORIA EUGENIA abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

## 31. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VICTORIA EUGENIA, la totalidad de la prestación.

Esto no obstante, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con el cronograma propuesto por la empresa adjudicataria, se realizarán recepciones parciales a lo largo de la ejecución del contrato correspondientes a las diferentes tareas que integran el objeto contractual.

En cada una de las recepciones parciales, así como con ocasión de la recepción total, VICTORIA EUGENIA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, VICTORIA

EUGENIA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 25**, pudiendo exigir VICTORIA EUGENIA las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora o de la ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del contrato.

## 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) – sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que VICTORIA EUGENIA realice a la empresa contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que VICTORIA EUGENIA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de VICTORIA EUGENIA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar a la empresa contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

## 33. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de VICTORIA EUGENIA y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I de TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

## 34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Donostia/San Sebastián, a 6 de mayo de 2014

Doña Amaia Almirall López de Luzuriaga  
Gerente

